

La para que se sepa, el numero fijo que se ha de pagar, Julian Naranjo
Dias Medidor de tierras desta Ciudad, los mides y Declare
ante el Sr. Correo. y por las que asi fueren a de pagar los
dho. ruen mans por Cada Una desta Ciudad, y su Nacion
como de Propios En su nombre por censo, enfiteutico,
por el Directo Dominio, y Genorio que esta Ciudad tiene
a dha tierra, sin que la queda Enagenar sin permiso
de esta Ciudad, Lo lo hiziese Caiga En pena de Comiso,
siendo la primera paga deste censo el Dia quatro
del mes de Marzo del año que viene, de mill setecientos
quarenta y dos, Y asi subscibamente, sobre que a de
hacer Reconozimiento, Obligacion En forma a fe
boa, desta Ciudad, y sus propios, y poner copia En la Contaduria
para su Arriento En el Libro sensal, y dha autos
y Diligencias se pongan En este Libro Capitular
y de todo, se da darga testimonio, para la formacion
de dha Escritura = Lo binundose En ella que ha
monda, de ritado Praxal Comun des de la Refexida
Canal, para a rmba a de sex de cuenta de dho. Arriente
sados, que Benefician el agua de dha Canal por a
abasso, sin que a dho. Sr. Augustin se le queda hacer
Cargo de ella. En tiempo a qrono =

[Large decorative flourish]

D. Joseph de Castro
Alcaide

D. Diego Ruiz
Alcaide

En presencia de
Luis de Ulp
Sancho Carrillo
Juan Garcia
Alcaide

ram
tada
na
ele
ada
has
dis
ros
tal
nesa
ca
esta
en
no
en
cion
ife

